



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-15/2024  
Y TEV-JDC-27/2024  
ACUMULADOS.

**PARTE ACTORA:** ANDRÉS  
JACOB AGUILAR HERNÁNDEZ Y  
OTRAS PERSONAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS  
AMATLÁN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a doce de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA POR ESTRADOS A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

**RUBÉN MORALES GONZÁLEZ**

Actuario



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-  
15/2024 Y TEV-JDC-27/2024  
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: ANDRÉS  
JACOB AGUILAR  
HERNÁNDEZ Y OTRAS  
PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE  
NARANJOS AMATLÁN,  
VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, **Gandhi Olmos García**, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el estado que guarda el expediente en que se actúa.

**Vista** la cuenta la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Requerimiento.** Con fundamento en el artículo 150, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, y toda vez que resulta necesaria diversa documentación para el trámite y sustanciación del presente asunto, **SE REQUIERE** al Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, a efecto de que, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, informen las acciones que han llevado a cabo para cumplir lo ordenado en el acuerdo plenario sobre cumplimiento de sentencia de doce de junio dentro del expediente al rubro citado, en los cuales se dictaron los siguientes efectos:

<sup>1</sup> En lo subsiguiente, las fechas corresponden a la citada anualidad.

**“QUINTO. Efectos.**

**57.** Al haberse declarado **en vías de cumplimiento** al Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, toda vez que si bien remitió diversas constancias que acreditan el pago de remuneraciones a los titulares de las Agencias y Subagencias del referido Ayuntamiento, no fue a la totalidad de los titulares de las mismas, lo procedente es ordenar a dicho Ayuntamiento realice las acciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, deberá acreditar el pago completo de remuneraciones a las y los demás Agentes y Subagentes Municipales, de la totalidad de los meses adecuados del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
- b) El Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, deberá cumplir en su totalidad el pago a los veintitrés Agentes respecto al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; es decir, de enero a diciembre.
- c) El Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, a través del Cabildo y en apoyo de la Tesorería Municipal deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de diez días hábiles; debiendo remitir a este Tribunal Electoral copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las veinticuatro horas a que ello ocurra. Lo anterior, a efecto de que, informe a este Tribunal Electoral, las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia principal, con la precisión que sólo deberá remitir aquellas constancias que no han sido objeto de análisis y pronunciamiento, solo aquellos comprobantes de pago pendientes de estudio.

Por lo que, deberá fundar y motivar, así como anexar las constancias que acrediten su dicho.

**Apercibido** que, de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado, y **se resolverá con las constancias que obren de autos.**

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero al correo electrónico [oficialia-de-partes@teever.gob.mx](mailto:oficialia-de-partes@teever.gob.mx), y por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P. 91060, a fin de tenerles por cumplido.

Además, se ordena a la **Secretaría General de Acuerdos** de este Órganos Jurisdiccional, que, en caso de no, recibirse documentación en atención al presente acuerdo, en el término concedido, remita a esta ponencia la certificación atinente.



**NOTIFÍQUESE**, por oficio al Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz; y **por estrados** a las partes así como a las demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral; todo ello con fundamento en los artículos 387, 388 y 393, del citado Código.

  
**TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ**  
**MAGISTRADA INSTRUCTORA**



  
**GANDHI OLMOS GARCÍA**  
**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**

